



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ASUNTOS
MUNICIPALES Y DE FINANZAS,
PLANEACON, PRESUPUESTO Y
DEUDA PUBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública; se turnó para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández del Grupo Parlamentario de MORENA; de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.
- III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Comisiones Dictaminadoras”**, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 26 de enero de 2026, el Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández del Grupo Parlamentario de MORENA; de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presenta, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.**
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), i) y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la **Comisión de Asuntos Municipales y de Finanzas, Planeación. Presupuesto y Deuda Pública;**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mediante oficios número: **SG/2A/AT-963** y **SG/2A/AT-964**, recayéndole a la misma el número de expediente **66-1139**, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

El objeto de la presente iniciativa es fortalecer el modelo de coordinación fiscal entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas y sus municipios, mediante la creación y regulación formal de un Consejo de Funcionarios de la Hacienda Pública de Tamaulipas, que incluye la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios y una Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales, estos con lo cual se busca profesionalizar la gestión hacendaria, promover una distribución más equitativa de los recursos públicos y dar cumplimiento a los principios de eficiencia, transparencia y corresponsabilidad fiscal que establece el marco constitucional y legal vigente.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"La presente iniciativa encuentra sustento en el marco constitucional, legal y administrativo que rige la relación entre el Estado y sus municipios en materia de coordinación fiscal, distribución de recursos y fortalecimiento de capacidades hacendarias, en primer lugar, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, al que corresponde, entre otras atribuciones, la administración de su hacienda pública en los términos que establezcan las leyes federales y estatales, asimismo, el artículo 116 faculta a los estados para organizar su propia administración financiera, siempre que se respeten los principios de legalidad, autonomía, proporcionalidad y transparencia en la distribución de los recursos públicos.

En este sentido, el diseño actual de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas presenta un modelo limitado en cuanto a su estructura organizativa, al contemplar únicamente una Comisión de Funcionarios de la Hacienda Pública sin subdivisiones operativas ni mecanismos técnicos permanentes de análisis, consulta o evaluación, si bien dicha Comisión ha representado un primer esfuerzo por integrar a los tres órdenes de gobierno en el diseño y supervisión de las políticas fiscales estatales, lo cierto es que su composición sobre representa a los actores políticos como los presidentes municipales y carece de estructuras especializadas que permitan un análisis profundo, continuo y profesional sobre temas fiscales y hacendarios, con lo cual esta carencia ha provocado, en la práctica, una debilidad institucional en el diseño de estrategias fiscales, la evaluación del gasto público y la asignación de participaciones, especialmente en lo que respecta a la equidad territorial y al fortalecimiento de las haciendas municipales.

La creación del Consejo no implica duplicar funciones con la Comisión actualmente prevista en la Ley, por el contrario, la sustituye por una estructura más moderna, con órganos diferenciados, el primero es la Reunión Estatal, la cual es de carácter deliberativo, y el segundo es la Junta Estatal Permanente, la cual es de carácter



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

técnico y de seguimiento, con este rediseño se evita la duplicidad institucional, se fortalece la especialización técnica y se aseguran decisiones más transparentes y equitativas en la coordinación fiscal estatal.

El análisis comparativo realizado entre las leyes de coordinación fiscal de las 32 entidades federativas revela que Tamaulipas se encuentra rezagado en cuanto a la adopción de buenas prácticas de organización hacendaria ya que actualmente se mantiene una estructura única y general que dificulta la toma de decisiones operativas y técnicas. Actualmente existen entidades como Chihuahua, Colima, San Luis Potosí, Quintana Roo, Zacatecas, Michoacán y Querétaro que han incorporado estructuras como la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, comisiones permanentes regionalizadas y órganos técnicos de capacitación y análisis fiscal, que les ha permitido trabajar de forma más organizada temas relevantes respecto a las finanzas públicas de sus municipios, en la mayoría de los estados, la Reunión Estatal funge como el órgano de consulta y diálogo entre el estado y los municipios, la Comisión Permanente se encarga del seguimiento técnico de los acuerdos y del diseño de políticas y los institutos técnicos, oficinas o direcciones especializadas actúan como centros de capacitación, asesoría y análisis fiscal por lo que con estos mecanismos se permite mejorar la planeación, la transparencia y la gobernanza fiscal entre órdenes de gobierno.

Por lo tanto, resulta indispensable que Tamaulipas avance hacia un modelo de coordinación hacendaría más moderno, funcional y técnicamente sólido, mediante la creación formal del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaría, el cual estaría integrado por tres órganos con funciones diferenciadas: la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios, la Comisión Permanente de Coordinación Hacendaría y el Instituto de Estudios y Asesoría Fiscal. La Reunión Estatal permitirá reunir periódicamente a los representantes hacendarias del estado y de los municipios para revisar, proponer y evaluar criterios de distribución, normatividad fiscal y programas conjuntos. La Comisión Permanente funcionará como un grupo técnico



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

reducido, con representación municipal regionalizada y sin sesgo político, encargado de proponer soluciones técnicas, dar seguimiento a los acuerdos y emitir opiniones sobre el funcionamiento del sistema fiscal estatal. Por su parte, el Instituto se encargará de la capacitación profesional de los tesoreros municipales, del análisis de la eficiencia del gasto público y del fortalecimiento de capacidades institucionales en materia financiera y contable.

Además, esta iniciativa considera la participación del Congreso del Estado, a través de un diputado designado por la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado, con voz pero sin voto, a fin de asegurar un equilibrio entre los poderes, promover la rendición de cuentas y fortalecer el control democrático del sistema de coordinación fiscal. También se contempla que los cargos municipales sean honoríficos, de duración limitada y sin posibilidad de reelección inmediata, lo que evitará la concentración de poder, promoverá la rotación de regiones representadas y fortalecerá la equidad territorial, por lo que a través de estos mecanismos, se busca que todas las regiones del Estado estén representadas de manera justa y periódica, asegurando así la participación efectiva de municipios grandes, medianos y pequeños.

Aunado a lo anterior, la propuesta de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas se alinea de forma clara con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular con aquellos vinculados a la gobernanza eficaz, la transparencia fiscal, la equidad territorial y el fortalecimiento institucional, en específico, esta iniciativa contribuye directamente al Objetivo 16 denominado de Paz, justicia e instituciones sólidas, al proponer mecanismos de coordinación fiscal entre los distintos niveles de gobierno que favorecen la toma de decisiones inclusivas, participativas y representativas.

La creación del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, con su estructura compuesta por una Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios y una Junta



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Estatutal Permanente de Funcionarios Fiscales, promueve instituciones más eficientes, responsables y transparentes, como establece la meta 16.6 de la Agenda 2030, al incorporar representación regional rotativa de los municipios, esta propuesta también da cumplimiento al principio de no dejar a nadie atrás, asegurando la participación de municipios grandes y pequeños, urbanos y rurales, en los procesos de distribución de recursos y definición de políticas fiscales, garantizando procesos institucionales más inclusivos y sensibles a las necesidades locales, así como la inclusión de actores como el Congreso del Estado, la Auditoría Superior y la sociedad civil en calidad de observadores promueve la rendición de cuentas, la vigilancia ciudadana y la integridad institucional, en concordancia con la meta 16.5, orientada a reducir la corrupción y el mal uso de los recursos públicos.

Esta propuesta apoya de manera transversal la meta 17.1 del Objetivo 17 denominada Alianzas para lograr los objetivos, al fortalecer los mecanismos de movilización de recursos internos mediante una gestión financiera más eficiente, lo cual es indispensable para que los municipios puedan financiar políticas públicas sostenibles, es por ello que esta iniciativa representa un paso firme hacia una administración pública más moderna, colaborativa y comprometida con los principios de sostenibilidad, inclusión y justicia fiscal que impulsa la Agenda 2030.

Es por ello que la presente iniciativa tiene por finalidad institucionalizar un nuevo modelo de gobernanza hacendaria en el Estado de Tamaulipas, orientado al fortalecimiento de la coordinación entre el Estado y sus municipios, al perfeccionamiento de las políticas fiscales conjuntas, así como trabajar de la mano con los responsables del manejo de las finanzas públicas municipales, con ello, se busca avanzar hacia un sistema más justo, equitativo, transparente y eficiente, que responda a los desafíos actuales de la administración pública y contribuya al desarrollo sostenible de todas las regiones de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y para tener una mejor apreciación de la iniciativa a presentar, se puede visualizar el siguiente cuadro comparativo:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
CAPITULO SEPTIMO DE LA COMISIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DE TAMAULIPAS	CAPITULO SEPTIMO DEL <u>CONSEJO</u> DE FUNCIONARIOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DE TAMAULIPAS
ARTÍCULO 38.- El Gobierno del Estado contará con una Comisión de Funcionarios de la Hacienda Pública de Tamaulipas, en lo sucesivo la Comisión, la cual tendrá los siguientes objetivos:	ARTÍCULO 38.- El Gobierno del Estado contará con un <u>Consejo</u> de Funcionarios de la Hacienda Pública de Tamaulipas, en lo sucesivo <u>el Consejo</u> , <u>el</u> cual tendrá los siguientes objetivos:
I.- a la VI.- ...	I.- a la VI.- ...
ARTICULO 39.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones: I.- a la XVI.- ...	ARTICULO 39.- Para el cumplimiento de sus objetivos <u>el Consejo</u> , tendrá las siguientes atribuciones: I.- a la XVI.- ...
Sin Correlativo	ARTICULO 40.- <u>El Consejo</u> estará <u>integrado</u> por: I.- La Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios, y II.- La Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales.
ARTICULO 40.- La Comisión estará integrada por: I.- El Gobernador del Estado, quien la presidirá; II.- El Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado; III.- Los 43 Presidentes Municipales de la Entidad; IV.- El Auditor Superior del Estado; y V.- El Secretario de Finanzas del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico. Los cargos de los miembros de la Comisión serán honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no devengarán retribución alguna.	ARTICULO 41.- <u>La Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios se integrará por:</u> I.- El Gobernador del Estado, quien la presidirá; II.- El Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado; III.- Los 43 Presidentes Municipales de la Entidad; IV.- El Auditor Superior del Estado; y V.- El Secretario de Finanzas del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico. Los cargos de los miembros de la <u>Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios</u> serán honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no devengarán retribución alguna.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

<i>Quando los titulares de la Comisión no puedan concurrir a sus sesiones, serán representados por sus respectivos suplentes, conforme a los siguientes:</i> <i>I.- En el caso del Gobernador del Estado, la persona que éste designe, no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Subsecretario;</i> <i>II.- Por el Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado, el Secretario de la misma;</i> <i>III.- Los Presidentes Municipales, por los Tesoreros Municipales;</i> <i>IV.- El Auditor Superior del Estado, por el Auditor Especial para Municipios y Poderes del Estado; y</i> <i>V.- El Secretario de Finanzas, por el titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.</i> <i>Quando así lo considere el Presidente, a las sesiones de la Comisión podrán ser invitados representantes de instituciones de los sectores social y privado, quienes participarán con su voz.</i>	<i>Quando los titulares de la <u>Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios</u> no puedan concurrir a sus sesiones, serán representados por sus respectivos suplentes, conforme a los siguientes:</i> <i>I.- En el caso del Gobernador del Estado, la persona que éste designe, no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Subsecretario;</i> <i>II.- Por el Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado, el Secretario de la misma;</i> <i>III.- Los Presidentes Municipales, por los Tesoreros Municipales;</i> <i>IV.- El Auditor Superior del Estado, por el Auditor Especial para Municipios y Poderes del Estado; y</i> <i>V.- El Secretario de Finanzas, por el titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.</i> <i>Quando así lo considere el Presidente, a las sesiones de la Reunión podrán ser invitados representantes de instituciones de los sectores social y privado, quienes participarán con su voz.</i>
ARTÍCULO 41.- La Comisión sesionará trimestralmente de forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando así lo convoque su Presidente para tratar algún asunto que lo requiera, enviándose convocatoria a los participantes por lo menos con tres días de anticipación. En ésta se establecerá el lugar y hora de la sesión, el orden del día y se acompañará con una copia del acta de la sesión anterior.	La Reunión Estatal De Funcionarios Hacendarios sesionará semestralmente de forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando así lo convoque su Presidente para tratar algún asunto que lo requiera, enviándose convocatoria a los participantes por lo menos con tres días de anticipación. En ésta se establecerá el lugar y hora de la sesión, el orden del día y se acompañará con una copia del acta de la sesión anterior.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

<i>En cada sesión de la Comisión podrá haber, por lo menos, un ponente, a fin de que trate un tema relacionado con el desarrollo y perfeccionamiento de las Haciendas Estatal y Municipales o con un tema económico, financiero o jurídico de interés para las finanzas públicas de Tamaulipas.</i> <i>Al término de la sesión, el Secretario Técnico levantará el Acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los presentes.</i>	<i>En cada sesión de la <u>Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios</u> podrá haber, por lo menos, un ponente, a fin de que trate un tema relacionado con el desarrollo y perfeccionamiento de las Haciendas Estatal y Municipales o con un tema económico, financiero o jurídico de interés para las finanzas públicas de Tamaulipas.</i> <i>Sus integrantes participarán con voz y voto en los acuerdos que deliberen.</i> <i>Al término de la sesión, el Secretario Técnico levantará el Acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los presentes.</i>
Sin Correlativo	ARTICULO 42.- La Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales se integrará por: <i>I.- El Secretario de Finanzas del Estado, quien la presidirá;</i> <i>II.- El Subsecretario de Ingresos, quien fungirá como Secretario Técnico;</i> <i>III.- Los 43 Tesoreros Municipales;</i> <i>IV.- El Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado; y</i> <i>V.- El Auditor Especial para Municipios y Poderes del Estado, con voz pero sin voto.</i> <i>Cuando los titulares de la Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales no puedan concurrir a sus sesiones, serán representados por sus respectivos suplentes, conforme a los siguientes:</i> <i>I.- En el caso del Secretario de Finanzas del Estado, la persona que éste designe, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Subsecretario;</i>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II.- En el caso del Subsecretario de Ingresos, la persona que éste designe, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Director o equivalente;

III.- Por los Tesoreros Municipales, la persona que éste designe, quien no podrá tener un nivel Jerarquico inferior a Director o equivalente;

IV.- Por el Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado, el Secretario de la misma;

V.- Por el Auditor Especial para Municipios y Poderes del Estado, la persona que éste designe, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Director o equivalente;
Cuando así lo considere el Presidente, a las sesiones de la Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales podrán ser invitados representantes de instituciones de los sectores social y privado, quienes participarán con su voz.

La Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales tendrá carácter técnico y estará encargada de dar seguimiento a los acuerdos de la Reunión Estatal, así como de proponer estrategias, metodologías y lineamientos operativos.

La Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales sesionará trimestralmente de forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando así lo convoque su Presidente para tratar algún asunto que lo requiera, enviándose convocatoria a los participantes por lo menos con tres días de anticipación. En ésta se establecerá el lugar y hora de la sesión, el orden del día y se acompañará con una copia del acta de la sesión anterior.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es un órgano auxiliar técnico de la Reunión Estatal, en la cual sus integrantes participarán con voz en el Consejo.

Entre sus funciones específicas estarán:

I. Elaborar y proponer a la Reunión Estatal las metodologías e indicadores para la distribución de participaciones;

II. Evaluar el desempeño recaudatorio de los municipios y formular recomendaciones;

III. Homologar los conceptos y bases de las leyes de ingresos municipales y de los presupuestos de egresos;

IV. Promover la capacitación continua de tesoreros y personal hacendaría municipal;

V. Proponer mecanismos de modernización y simplificación de los sistemas de recaudación;

VI. Emitir opiniones técnicas sobre las reformas legales que incidan en el sistema de coordinación fiscal;

VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados por la Reunión Estatal;

VIII. Las demás que determine el Reglamento del Consejo.

En cada sesión de la Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales podrá haber, por lo menos, un ponente, a fin de que trate un tema relacionado con el desarrollo y perfeccionamiento de las Haciendas Estatal y Municipales o con un tema económico, financiero o jurídico de interés para las finanzas públicas de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	<i>Al término de la sesión, el Secretario Técnico levantará el Acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los presentes.</i>
ARTICULO 42.- <i>La Comisión podrá contar con grupos de trabajo permanentes; así como integrar temporalmente grupos auxiliares de trabajo para la investigación de casos concretos, para lo cual podrá invitar a diversas organizaciones, dependencias o instituciones a realizar dichos trabajos.</i>	Se modifica.
ARTICULO 43.- <i>El financiamiento, integración, operación y funcionamiento de la Comisión, así como de los grupos de trabajo que la integren, se establecerán en el Reglamento de la Comisión.</i>	ARTICULO 43.- <i>El financiamiento, integración, operación y funcionamiento <u>del Consejo</u>, así como de los grupos de trabajo que la integren, se establecerán en el Reglamento <u>del Consejo</u>.</i>

V. Consideraciones de las Comisión Dictaminadora

Los integrantes de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública; una vez analizada la iniciativa en estudio, tenemos a bien emitir nuestra opinión conforme a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

La acción legislativa en estudio tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de fortalecer el modelo de coordinación fiscal entre el Gobierno del Estado y los municipios, mediante la creación de un Consejo de Funcionarios de la Hacienda Pública de Tamaulipas, así como de instancias diferenciadas de carácter deliberativo y técnico que permitan mejorar la concertación, el análisis y la toma de decisiones en materia hacendaria.

Del análisis de la iniciativa se advierte que el modelo vigente resulta limitado en su estructura organizacional, al contemplar una sola comisión sin órganos técnicos permanentes de seguimiento y evaluación, lo que reduce la capacidad institucional



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

para desarrollar metodologías, indicadores y mecanismos de mejora continua en la distribución de participaciones, armonización contable, evaluación recaudatoria y fortalecimiento de las haciendas municipales. En ese sentido, la propuesta plantea sustituir dicha figura por un esquema más moderno y funcional.

La creación del Consejo de Funcionarios de la Hacienda Pública, integrado por la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios y la Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales, permite distinguir entre el espacio de deliberación institucional y el espacio técnico-operativo, generando una arquitectura normativa más clara, con distribución de funciones, responsabilidades y mecanismos de seguimiento de acuerdos.

Se considera viable que la Reunión Estatal concentre la participación de las autoridades hacendarias estatales y municipales para la revisión de criterios de distribución, normatividad fiscal y programas conjuntos, mientras que la Junta Estatal Permanente asuma funciones técnicas especializadas, tales como la elaboración de metodologías e indicadores, la evaluación del desempeño recaudatorio municipal, la homologación de criterios presupuestarios y la promoción de la capacitación continua del personal hacendario, lo que contribuye a elevar la calidad de la gestión financiera pública.

Asimismo, se estima favorable que la integración de los órganos propuestos incorpore a los tesoreros municipales dentro de la instancia técnica, ya que ello garantiza que las decisiones y propuestas se sustenten en la experiencia operativa directa de quienes ejecutan la función financiera local, fortaleciendo la viabilidad de los acuerdos y su correcta implementación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De igual forma, se valora que los cargos previstos tengan carácter honorífico y que se establezcan mecanismos de representación y suplencia con nivel jerárquico mínimo, lo cual aporta formalidad institucional, evita la concentración de decisiones y favorece la participación ordenada de los distintos niveles de gobierno, bajo principios de responsabilidad, coordinación y corresponsabilidad fiscal.

Cabe señalar que, como parte del proceso de análisis y dictaminación, se solicitó formalmente la opinión de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, respecto del contenido y alcances de la reforma propuesta, misma que fue remitida en tiempo y forma por dicha dependencia; En su opinión técnica, la Secretaría de Finanzas manifiesta coincidencia con la motivación general de la iniciativa y formula una observación puntual relativa a la congruencia entre la exposición de motivos y el texto normativo, particularmente en lo referente al carácter de la participación del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior en los órganos del sistema.

Dicha opinión fue debidamente valorada y sus planteamientos han sido tomados en cuenta en el presente dictamen para efectos de ajustar la redacción correspondiente y asegurar coherencia normativa.

En ese sentido, se estima procedente precisar en el texto resolutivo que la participación del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado en la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios se realice con voz pero sin voto, en concordancia con el planteamiento expuesto en la motivación de la iniciativa y con el principio de equilibrio entre funciones de coordinación hacendaria y funciones de control y fiscalización, fortaleciendo con ello la técnica legislativa y la certeza jurídica de la norma.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe precisar que, en el proceso de elaboración del presente dictamen, se realizaron adecuaciones de forma al texto propuesto, con el objeto de armonizar su redacción con criterios de lenguaje incluyente y de equidad de género, procurando el uso de expresiones neutrales y no discriminatorias, sin alterar el alcance jurídico ni el contenido sustantivo de las disposiciones reformadas.

VI. Conclusión

En este sentido, quienes integramos estas Comisiones dictaminadoras consideramos y coincidimos que la presente acción legislativa de mérito se considera procedente conforme a lo expuesto en todas y cada una de las partes del presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO SÉPTIMO Y LOS ARTÍCULOS 38, PÁRRAFO ÚNICO; 39, PÁRRAFO ÚNICO; 40; 41; 42; Y 43 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la denominación del Capítulo Séptimo y los artículos 38, párrafo único; 39, párrafo único; 40; 41; 42; y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL CONSEJO DE FUNCIONARIOS DE LA HACIENDA
PÚBLICA DE TAMAULIPAS**

ARTÍCULO 38.- El Gobierno del Estado contará con un Consejo de Funcionarios de la Hacienda Pública de Tamaulipas, en lo sucesivo el Consejo, el cual tendrá los siguientes objetivos:

I.- a la VI.-...

ARTÍCULO 39.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la XVI.-...

ARTÍCULO 40.- El Consejo estará integrado por:

I.- La Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios; y

II.- La Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales.

ARTÍCULO 41.- La Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios se integrará por:

I.- El Gobernador o Gobernadora del Estado, quien la presidirá;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II.- El Presidente o Presidenta de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado;

III.- Los 43 Presidentes y Presidentas Municipales de la entidad;

IV.- La o el Auditor Superior del Estado; y

V.- El Secretario o Secretaria de Finanzas del Estado, quien fungirá como Secretaria o Secretario Técnico.

Los cargos de los miembros de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios serán honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no devengarán retribución alguna.

Cuando los titulares de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios no puedan concurrir a sus sesiones, serán representados por sus respectivos suplentes, conforme a lo siguiente:

I.- En el caso del Gobernador o Gobernadora del Estado, la persona que éste designe, no podrá tener un nivel jerárquico inferior a una Subsecretaría;

II.- Por el Presidente o Presidenta de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado, el Secretario o Secretaria de la misma;

III.- Los Presidentes y Presidentas Municipales, por los Tesoreros o Tesoreras Municipales;

IV.- La o el Auditor Superior del Estado, por la o el Auditor Especial para Municipios y Poderes del Estado; y

V.- El Secretario o Secretaria de Finanzas, por el titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cuando así lo considere la Presidencia, a las sesiones de la Reunión podrán ser invitados representantes de instituciones de los sectores social y privado, quienes participarán con su voz.

La Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios sesionará semestralmente de forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando así lo convoque su Presidencia para tratar algún asunto que lo requiera, enviándose convocatoria a los participantes por lo menos con tres días de anticipación. En ésta se establecerá el lugar y hora de la sesión, el orden del día y se acompañará con una copia del acta de la sesión anterior.

En cada sesión de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios podrá haber, por lo menos, un ponente, a fin de que trate un tema relacionado con el desarrollo y perfeccionamiento de las Haciendas Estatal y Municipales o con un tema económico, financiero o jurídico de interés para las finanzas públicas de Tamaulipas.

Las y los integrantes de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios participarán con voz y voto en los acuerdos que deliberen, con excepción del representante del H. Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado, quienes participarán únicamente con voz, pero sin voto.

Al término de la sesión, la Secretaría Técnica levantará el Acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los presentes.

ARTÍCULO 42.- La Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales se integrará por:

- I.- El Secretario o la Secretaria de Finanzas del Estado, quien la presidirá;
- II.- El o la titular de la Subsecretaría de Ingresos, quien fungirá como Secretaria o Secretario Técnico;
- III.- Los 43 Tesoreros y/o Tesoreras Municipales;
- IV.- El Presidente o Presidenta de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V.- El o la Auditor Especial para Municipios y Poderes del Estado, con voz pero sin voto.

Cuando los titulares de la Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales no puedan concurrir a sus sesiones, serán representados por sus respectivos suplentes, conforme a los siguientes:

I.- En el caso del Secretario o Secretaria de Finanzas del Estado, la persona que éste designe, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Titular de una Subsecretaría;

II.- En el caso del Titular de la Subsecretaría de Ingresos, la persona que éste designe, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Director o equivalente;

III.- Por los Tesoreros y/o Tesoreras Municipales, la persona que éste designe, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Director o equivalente;

IV.- Por el Presidente o Presidenta de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado, el Secretario o Secretaria de la misma;

V.- Por la o el Auditor Especial para Municipios y Poderes del Estado, la persona que éste designe, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Director o equivalente;

Cuando así lo considere la Presidencia, a las sesiones de la Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales podrán ser invitados representantes de instituciones de los sectores social y privado, quienes participarán con su voz.

La Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales tendrá carácter técnico y estará encargada de dar seguimiento a los acuerdos de la Reunión Estatal, así como de proponer estrategias, metodologías y lineamientos operativos.

La Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales sesionará trimestralmente de forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando así lo convoque su Presidencia para tratar algún asunto que lo requiera, enviándose convocatoria a los participantes por lo menos con tres días de anticipación. En ésta se establecerá el lugar y hora de la sesión, el orden del día y se acompañará con una copia del acta de la sesión anterior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es un órgano auxiliar técnico de la Reunión Estatal, en la cual sus integrantes participarán con voz en el Consejo.

En cada sesión de la Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales podrá haber, por lo menos, un ponente, a fin de que trate un tema relacionado con el desarrollo y perfeccionamiento de las Haciendas Estatal y Municipales o con un tema económico, financiero o jurídico de interés para las finanzas públicas de Tamaulipas.

Al término de la sesión, la Secretaría Técnica levantará el Acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los presentes.

ARTÍCULO 43.- El financiamiento, integración, operación y funcionamiento del Consejo, así como de los grupos de trabajo que la integren, se establecerán en el Reglamento del Consejo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

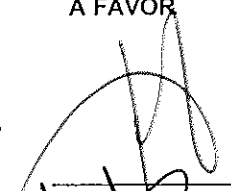
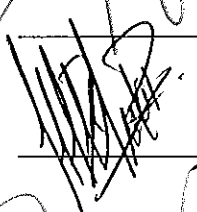
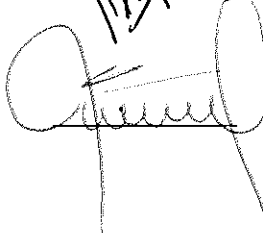
ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes municipales de la Junta Estatal Permanente serán designados en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Juntas del Hotel Residencial Inn & Suites, Matamoros,
Tamaulipas, a los diez días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZA, PLANEACIÓN,
PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESUS VARGAS FERNANDEZ PRESIDENTE			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON SECRETARIA			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. CLUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. JUNA CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RÁMIREZ ANDRADE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL
CUAL SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Juntas del Hotel Residencial Inn & Suites, Matamoros,
Tamaulipas, a los diez días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. URSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VICTOR MANUEL GARCIA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTINEZ LOPEZ VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MENDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL
CUAL SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.